

ACTA N° 02/2022
SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO
lunes 11 de abril 2022
Región del Biobío

ASISTENCIA DE INTEGRANTES DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

NOMBRE	CARTERA	PRESENTE	AUSENTE	EXCUSA
01.- Sra. Daniela Dresdner Vicencio.	Delegado Presidencial Regional	x		
02.- Sr. Oscar Reicher Salazar.	SRM de Medio Ambiente	x		
03.- Sr. Eduardo Barra Jofre.	S.R.M. Salud Pública	x		
04.- Sr. Javier Sepúlveda S.	S.R.M. Economía	x		
05.- Sra. Daniela Espinoza N.	S.R.M. de Energía	x		
06.- Sr. Hugo Cautivo Baltierra.	S.R.M. Obras Públicas	x		
07.- Sra. Pamela Yañez Gatti	S.R.M. Agricultura	x		
08.- Sra. Claudia Toledo Alarcon.	S.R.M. de Vivienda		x	
9.- Sra. Claudia Garcia Lima.	S.R.M. Transporte y Telecom.	x		
0.- Sr. Roberto Lagos Correa.	S.R.M. de Minería.	x		
1.- Sr. Hedson Diaz Cruces.	S.R.M. Desarrollo Social	x		
2.- Sra. Silvana Suanes A.	Director Regional SEA	x		
representantes: SEREMIs, Profesionales y Otros				
- Sra. Angélica Riffo.	Profesional del SEA.	x		
- Sr. Tito Alfonso Fernández.	Profesional SRM MOP	x		
- Sr. Edesio Carrasco.	Abogado, Oxiquim S.A	x		
- Sr. Claudio Perez R.	Consultora Gestec	x		
- Sr. Erwin Escalona Rivas	SEA BioBio	x		

Presidió: Delegada Presidencial Regional, Sra. Daniela Dresdner Vicencio.

hora de Inicio: 15:15 Hrs

1. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.



TABLA DE SESION

PRIMER PUNTO

Resolver la Calificación Ambiental de la DIA del proyecto Ampliacion Lineas de Transferencia de Productos

Titular: Oxiquim S.A

Comuna: Coronel, Provincia de Concepción

Expone: Sr. Rodrigo Martinez Mora, profesional del SEA Región del Biobío

Antes de empezar le daremos la palabra a don Claudio Perez y don Edesio Carrasco que pidieron estar acá presente con derecho a voz.

Sr. Edesio Carrasco, Abogado Oxiquim SpA.

Muchas gracias directora, agradezco también al resto de la comisión por la posibilidad de expresar en breves minutos los alcances del proyecto y aclarar las legítimas dudas que pudieran existir.

Sin perjuicio de la exposición que posteriormente hará el evaluador respecto a la tramitación que tuvo el proyecto, quisiera explicar, aclar algunos aspectos por nuestra parte, previa a la exposición que se hará en breves minutos.

Lo que hoy nos convoca es la calificación finalmente del proyecto Ampliacion Lineas de Transferencia de Productos, que tiene por objeto simplemente ampliar la linea de transferencia de productos entre los buques y los estanques que tiene actualmente el terminal marítimo de escuadrón en la comuna de Coronel, cuyo proyecto existe desde el año 1995, el cual está en plena operación, tiene una vida ya de 25 años, no pretendo detenerme en la cantidad de flexibles, cañerías, conexiones, interconexiones, estanques, sus medidas de seguridad y sus respectivos planes de contingencias, en función de las emisiones de ruidos, estanques, residuos líquidos y sólidos, el evaluador se referirá a ellos.

Queremos hacer algo muy simple, dar la tranquilidad a la comisión, este es un proyecto más que se construye en Chile cuya ciencia e ingeniería no está muy distinto de decenas que se ejecutan en Chile, en distintos terminales marítimos, que más allá de su extensión, duración y localización se trata de la ingeniería que la ciencia conocen bastante bien.

No se trata de un puerto, simplemente se trata de incorporar 5 líneas de transferencias a las 4 ya existentes, es por lo demás un terminal respecto al cual en los últimos 25 años jamás ha habido un incidente en el mar, se cuenta además con 8 resoluciones de calificación ambiental, uno podrá discutir sobre los impactos del proyecto si estos fueron bien o mal evaluados, para eso el evaluador hará su trabajo.

Lo que quiero dejar en claro, que el emplazamiento al cual ya me voy a referir en pocos minutos se encuentra técnica y jurídicamente justificada, todas las etapas tanto construcción y operación han sido debidamente evaluadas, considerando todas sus partes y obras incluyendo la fauna terrestre y marítima, entregándose todos los antecedentes técnicos y formales no solo para descartar impactos significativos, sino que además, fue la obtención de los permisos sectoriales, es más una de las pocas declaraciones de impacto ambiental que tuvo participación ciudadana, hubieron 3 instancias incluso durante la pandemia muchas de ellas presenciales por lo que habría transparencia total respecto del proyecto.

Por todo lo anterior y concluyendo, me referiré a un tema por el cual puede existir una legítima preocupación sobre la compatibilidad territorial que pueda o no tener el proyecto en función de la norma, porque, por que la municipalidad de coronel ha hecho valer un punto del cual queremos hacernos cargo, cual es ese punto habría una cierta incompatibilidad territorial del terminal y el plano regulador comunal.

Ante ella quisiera expresar 3 ideas:

- La primera el artículo 2.1.29 de la ordenanza de urbanismo y construcciones dispone expresamente que las redes de distribución, comunicación, servicios en general y trazados de infraestructura como son las de este proyecto se entenderán siempre admitidas, pero no solo eso el plano regulador regional dispone hace décadas que este se trata de un barrio industrial, de hecho lo denomina zona industrial exclusiva el que permite expresamente "labores de almacenamiento y acopio de cualquier tipo de proyecto, es decir se trata de un instrumento de planificación territorial que por su escala y por su condición normativa de ser un instrumento interregional dispone de condiciones que prevalecen sobre aquellas de carácter comunal cuya escala naturalmente es mayor.

Esta fue por lo demás la interpretación correcta que el seremi de MINVU hizo a partir del oficio N° 13/2022, que dispuso expresamente que esta se trata de una zona industrial, la numero 12 en el sector de escuadrón, es decir una zona de impacto intercomunal donde se emplazan actividades industriales de esta índole, de hecho el plano regulador intercomunal dispone precisamente en esa zona de un área industrial, infraestructura, transporte y de equipamiento asociado a la actividad industrial y eventualmente habitacional particularmente servicios de viviendas o eventualmente oficinas para prestar servicios a las actividades industriales, por lo tanto Sres de la comisión, Sra. Directora, Sra. Delegada, me parece legítima la preocupación que puede haber manifestado el alcalde de Coronel respecto de una hipotética incompatibilidad que no es tal, el proyecto insisto se emplaza hace más de 25 años en el sector, al punto que es industrial y cumple adecuadamente con la zonificación que se ha fijado y si eventualmente hubiera también una legítima preocupación de los vecinos, las localidades más cercanas se encuentra a 4 a 5 o 6 km. Y por lo tanto estas líneas de transferencias que son subterráneas en ningún caso generaran un riesgo o algún impacto a la salud de la población que se encuentra directa o indirectamente cercana a este.

Por lo tanto, agradezco la oportunidad de haber expuesto, espero que estas ideas puedan ser consideradas por la comisión y agradezco finalmente la posibilidad que el servicio da para exponer en el día de hoy, muchas gracias.

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Pasamos entonces a la presentación del proyecto que va a exponer el Sr. Rodrigo Martinez.

Rodrigo Martinez Mora, Profesional SEA

Buenas tardes a todos y todas, bien el proyecto como ya se mencionó se llama Ampliación Líneas de Transferencia de Productos.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO



ANTECEDENTES DEL TITULAR	
Titular	OXIQUIM S.A.
Representante Legal	Marcelo Esteban Sielfeld y Gustavo Birke Riquelme
MONTO DE INVERSIÓN	
El monto	US\$ 10.000.000
VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	
Vida útil	20 años
MANO DE OBRA MÁXIMA	
Construcción	56 promedio – 80 máxima
Operación	24 promedio – 24 máxima
Cierre	25 promedio – 30 máxima
SUPERFICIE	38,3 Ha

El proyecto ingreso a evaluación ambiental por el artículo 3, literal f); Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos como tipología principal, como tipología secundaria literal ñ); Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

Los servicios que se convocaron a participar en la evaluación del proyecto son los que aparecen en pantalla.

III. PRONUNCIAMIENTOS OAECCA



OAECCA	DIA	ADENDA	ADENDA Comp
Dirección Regional de Aeropuertos			
CONADI	C		
CONAF	O	O	C
Servicio Nacional Turismo	C		
Dirección de Vialidad	O	C	
DOH	O	C	
DGA	C		
Dirección Regional de Obras Portuarias			
Gobierno Regional	O	O	C
SAG	C		
Gobernación Marítima de Talcahuano	O	C	
SERNAGEOMIN, Zona Sur	E		
SEC			
Consejo de Monumentos Nacionales	O	C	
Superintendencia de Servicios Sanitarios	C		
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	O	C	
Ilustre Municipalidad de Coronel	O	O	O
SEREMI de Salud	O	C	
SEREMI MOP	C		
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	O	C	
SEREMI de Agricultura	C		
SEREMI de Energía	C		
SEREMI del Medio Ambiente	O	O	C
SEREMI de Bienes Nacionales			
SEREMI de Desarrollo Social y Familia			
SEREMI de Minería			
SEREMI de Vivienda y Urbanismo	C		C

Todos se pronunciaron conforme a excepción la municipalidad de Coronel que tiene observaciones como ya se mencionó respecto del emplazamiento del proyecto y su compatibilidad territorial que al final de la presentación lo vamos a analizar.

El proyecto se localiza:

Localidad : Parque industrial Escuadrón

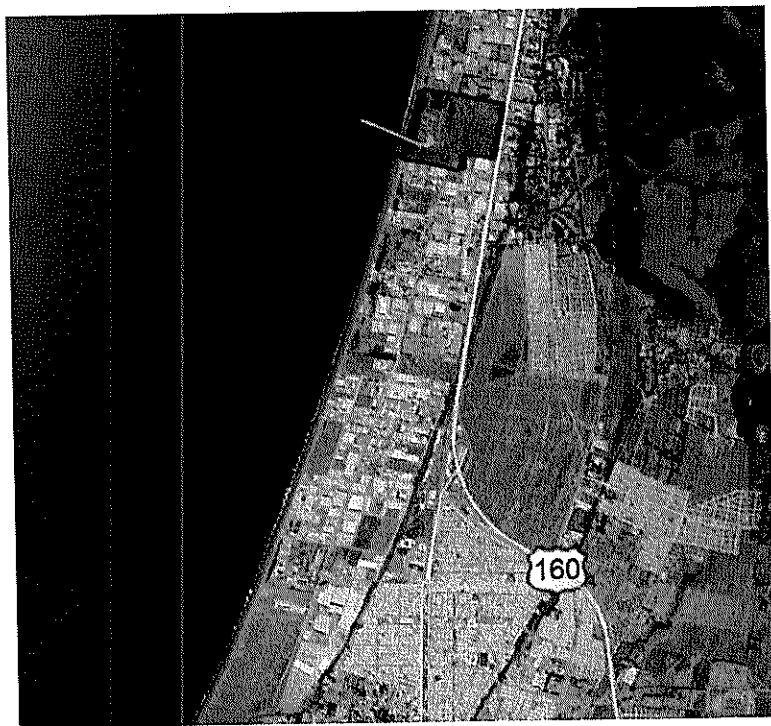
Comuna : Comuna de Coronel

Provincia : Provincia de Concepción

Región : Del Biobío

El Proyecto se emplazará en las instalaciones existentes del Terminal Marítimo Escuadrón de Oxiquim S.A. Dirección: Camino a Coronel, km 18,5

En la imagen se puede visualizar el área del proyecto en torno a la comuna de Coronel, la ciudad y el parque industrial.



En la siguiente imagen podemos ver la instalación de Oxiquim hoy día existente y las obras nuevas que van a ser instaladas en estas áreas.

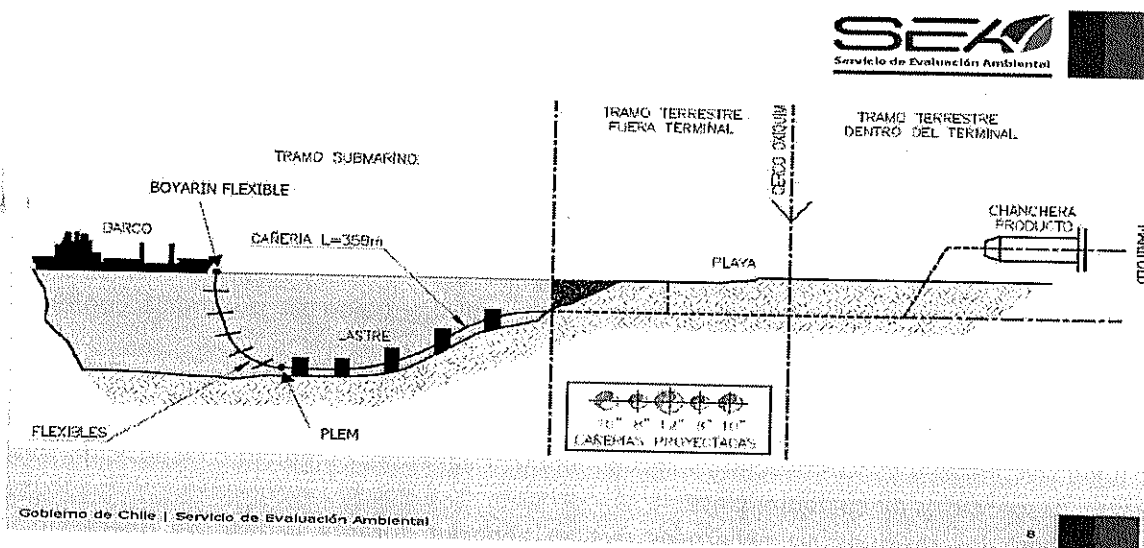


El proyecto corresponde entonces a la Ampliación de las Líneas de Transferencia de Productos del terminal marítimo.

Se incorporarán 5 nuevas líneas, 1 línea de 12", 2 líneas de 10" y 2 líneas de 8", destinadas a la transferencia de gránulos líquidos, correspondientes a productos químicos, aceites, hidrocarburos y sus derivados, entre buques y estanques que están ubicados en tierra.

Asociado a las nuevas líneas, se instalarán hasta 5 estanques slop de 50 m³, cada uno, los que serán utilizados para almacenar cortes de producto y eventualmente, aguas oleosas y aguas de lavado por actividades de limpieza y mantención. Por otra parte, se incorporan en la presente Declaración, 5 estanques ya existentes de acuerdo al siguiente detalle: 3 estanques slop de hidrocarburo, 1 estanque de recirculación de aguas de fenol y 1 estanque de aguas oleosas.

En la imagen se puede ver en que consiste el proyecto, como se señaló el proyecto consiste en la ampliación de líneas de transportes de gránulos líquidos y por lo tanto el proyecto consiste en instalar las estructuras por la cual se reciben en tierra los gránulos, cañerías que van subterráneas hasta la entrada mar, van submarinas hasta un plem de descarga y posteriormente un flexible que llega a una boya que se conecta a los buques emplazados en el mar.



El proyecto requerirá obras temporales para su construcción y que dicen básicamente con la instalación de faena, línea de lanzamiento para las cañerías que van al mar y dos muelles provisorios que ayudan a la instalación de estas líneas.

El proyecto contempla obras permanentes como son las cañerías:

- 1 cañería 12"
- 2 cañerías 10"
- 2 cañerías 8"

Y la instalación de las obras asociadas a la implementación de las cañerías en el mar denominada Plem, los flexibles y los sistemas de distribución del manifold.

Ahí se puede ver lo que es el Plem que es una estructura que va submarina, las instalaciones para las cañerías en tierra y los flexibles que van instalados bajo el mar y se conectan con los barcos.

Además, como obras permanentes como ya señalé, son 5 estanques nuevos de slop que son utilizados básicamente para lavar las cañerías cuando se termina de descargar un producto y en estas quedan productos en el interior de las líneas las cuales deben ser limpiadas a la llegada de un nuevo producto y/o nuevo cliente.

Esas aguas oleosas o mezclas de agua con componentes químicos que se utilizan para la limpieza son las que se almacenan en estos estanques de 50 m³, es decir, son las aguas de barrido de las cañerías previo a la descarga de cada una de las naves.

Además, están los estanques existentes dentro de las instalaciones del proyecto:

- 3 estanques apoyo (Slop) de hidrocarburo (50, 50 y 5 m³)
- 1 estanque de recirculación aguas (32 m³)
- 1 estanque de aguas oleosas (20 m³)

El proyecto tiene asociado los siguientes permisos ambientales sectoriales:

- Artículo 114.- Permiso para la instalación de un terminal marítimo y de las cañerías conductoras para transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar, toda vez que se van a instalar 5 líneas, este permiso lo otorga la autoridad marítima el cual se pronunció conforme a la adenda del proyecto.
- Artículo 119.- Permiso para realizar pesca de investigación necesaria para el seguimiento de las poblaciones de especies hidrobiológicas en el sector de la instalación de las cañerías, esto es porque el proyecto cuando se instale y comience su operación, se continuará con el programa de vigilancia que tiene actualmente y va a continuar con ello para detectar cualquier variación o cualquier alteración que produzca al medio ambiente en torno a las líneas.
- Este permiso lo otorga la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien se pronuncia conforme respecto del proyecto.
- Artículo 140.- Tiene asociado el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Básicamente para los residuos no peligrosos que se generen durante la fase de operación y construcción, este permiso lo otorga la seremi de salud quien se pronunció conforme a la adenda.
- Artículo 142.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.
Para estos residuos el proyecto utilizará 2 bodegas que ya existen y que se encuentran autorizadas y respecto a estas la Seremi de Salud se pronunció conforme.
- Artículo 149.- También le corresponde el art.149 Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal.
Esto se relaciona por la corta de 2 individuos de *Pinus radiata*, para un área de 0,013 ha de aptitud Forestal que dice relación con el área por donde van a salir las cañerías con el tendido al mar.
Desde las instalaciones que se veía en las imágenes, una línea de color azul, esa línea se deberá despejar para enterrar las cañerías que van a salir del terminal.

En ese entendido se deberán cortar 2 pinos en suelos de aptitud forestal y por lo tanto le aplica el permiso ambiental y Conaf se pronunció conforme respecto a los antecedentes del permiso.

- Artículo 161.- También le aplica el art.161, calificación de establecimientos industriales todo esto ya que es una ampliación de terminal, la Seremi de Salud se pronunció conforme y califica la actividad como peligrosa.

El titular dentro de la evaluación ambiental asume 2 compromisos ambientales voluntarios:

- Liberación ambiental de áreas de trabajo, que es el nombre que se le puso, que básicamente es el ahuyentamiento controlado de todas las especies que pudieran estar en el área que se va a intervenir a efecto de no afectarlas.
- En este caso se identificó la presencia de unas lagartijas la cual se requiere movilizar antes de hacer las intervenciones de suelo.
- Del mismo modo asume como compromiso voluntario la plantación de *Astromeria Hookeri*, especie presente en el área a intervenir y para lo cual el titular se compromete a hacer un rastreo de toda la tierra que remueva sacando todos los bulbos de esta flor que se produce a través de papas y volviéndolas a plantar, una vez que termine la construcción del proyecto, como se señaló esto corresponde al área a intervenir, un área muy menor de 0.013 hectáreas.

Respecto de la Participación Ciudadana:

- El proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/07/2021 y en el diario La Tercera con fecha 01/07/2021.
- Se recibieron 9 solicitudes de Participación Ciudadana
- Mediante Resolución Exe N°203 del 29/07/2021 se da inicio al proceso de PAC el cual termina el día 3/09/2021
- Se realizaron 3 reuniones PAC, 2 presenciales en modalidad Casa Abierta, una en el sector de la entrada a Coronel y la otra en el sector de la Posada y una tercera reunión telemática vía Zoom
- Con esto se recibió solo una ficha con 4 observaciones las cuales están respondidas en el Capítulo 12 del ICE, pág. 106)

Respecto de la Compatibilidad Territorial:

- Según el certificado de uso de suelo emitido por la I. Municipalidad (Anexo 4 de la DIA), el proyecto se encuentra en una Zona de Actividad Productiva, ZAP-1 y ZAP-2, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Coronel (PRCC). Y para la instalación del trazado submarino, se cuenta con una concesión marítima de amplia gama de superficie porción de agua, fondo y porción de playa.
- De acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC) el proyecto se localiza en un Zona Industrial de Impacto Intercomunal, denominada ZI-12, la cual permite actividades productivas con destino industrial, almacenamiento, acopio, bodegaje de cualquier producto hasta peligroso.
- Por su parte, respecto del PRCC, señala que el proyecto se localiza en una Zona de Actividades productivas, la cual prohíbe infraestructura de transporte del tipo recinto marítimo o portuario, y permite industria, bodegaje y talleres calificados como inofensiva, molesto o peligrosa.
- Al respecto en la adenda la I. Municipalidad se pronuncia inconforme señalando que el proyecto no se ajustaría al uso de suelo toda vez que la I. Municipalidad de Coronel lo asocia a una actividad de "Infraestructura de Transporte" del tipo "Recintos marítimos o portuarios"

El oficio que envió la Municipalidad de Coronel se lo hizo llegar al Minvu organismo competente en la evaluación y calificación de los instrumentos de planificación territorial señalándole lo que planteaba la Municipalidad de Coronel y en este caso el Minvu, rebate lo que plantea la Municipalidad señalando que el proyecto no puede ser asociado a la infraestructura de transporte y menos del tipo marítimo portuario toda vez que no hay infraestructura asociada a actividades portuarias en el área del proyecto.

Acá estamos hablando solamente de una boya en el mar que no le aplicaría el uso de suelo y en lo que el área propiamente tal del proyecto no hay ninguna actividad asociada a puerto, es básicamente los estanques de almacenamiento de combustible y mezclas oleosas.

En ese entendido la SEREMI del Minvu señala que al proyecto no le aplicaría la calidad de infraestructura de transporte y por lo tanto el proyecto se ajustaría a los usos de suelos que están determinados en ambos planes reguladores.

Dicho lo anterior, las recomendaciones de calificación ambiental, el Servicio de Evaluación Ambiental recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de Líneas de Transferencia de Productos basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental de los PAS (114, 119, 140, 142, 149 y 161); no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un EIA; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Muchas gracias por la presentación, alguien tiene alguna pregunta respecto al proyecto.

No habiendo comentarios ni consultas al proyecto este se somete a votación:

Solicito su voto a la Sra. Silvana Suanes Araneda. Directora Regional SEA.

Sra. Silvana Suanes Araneda. Directora Regional SEA.

Muchas gracias, muy buenas tardes a todos los presentes mi voto de conformidad a lo expresado en el ICE y haciendo presente igualmente que durante el proceso de evaluación en virtud de lo establecido en el art.37 y 38 de la Ley 19880, y en la calidad de ser administrador del sistema de evaluación de impacto ambiental, haciendo presente a esta comisión de que hemos analizado tanto el informe presentado por la Municipalidad de Coronel como también la interpretación y oficio proporcionado por la Seremi Minvu y en tal rol, nosotros, considerando ambos pronunciamientos hemos hecho el análisis y hemos concluido que existe la compatibilidad territorial de este proyecto y es por eso que nuestro ICE, como ya señalé y

como ya señalo el expositor indica la sugerencia de aprobación, en virtud de ello y además porque respecto de las otras normativas ambientales también se acreditó el cumplimiento durante el proceso de evaluación, igualmente los requisitos técnicos y formales asociados a los permisos sectoriales ambientales que también ha expuesto el expositor los art. 114, 119, 140, 142, 149 y 161 del reglamento de evaluación de impacto ambiental, además porque se justificó la no generación ninguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el art.11 de la Ley 19300.

Y finalmente las observaciones que fueron planteadas durante el curso de la evaluación ambiental fueron subsanadas haciendo nuevamente hincapié en las circunstancias en las observaciones planteadas por la I. Municipalidad de Coronel finalmente hemos concluido en contrario jurídica y técnicamente, por todas esas razones el **Voto del Servicio de evaluación Ambiental es a favor del proyecto.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Oscar Reicher. SRM de Medio Ambiente

Sr. Oscar Reicher Salazar. SRM de Medio Ambiente.

Bueno, teniendo en cuenta el art.8 inciso tercero de la Ley Generales del Medio Ambiente establece que uno de los pasos necesarios para realizar la evaluación ambiental de los proyectos es la compatibilidad territorial de los mismos, la que en este proceso fue debatida como se indicó entre la Municipalidad de Coronel y la SRM Minvu.

Considerando también que el pronunciamiento de compatibilidad territorial es de carácter imperativo según se ha plantado por la autoridad especializada como el profesor Jorge Bermúdez, en su obra Fundamento de Derecho Ambiental en las páginas 283 y 284, en vistas que la municipalidad de coronel concluyó en su análisis de compatibilidad territorial según en el expediente de evaluación que el proyecto no es compatible según el plan regulador comunal correspondiente de la respectiva comuna. Dada esta conclusión de la Municipalidad que fue informada al Servicio de Evaluación Ambiental, este organismo solicito un pronunciamiento especial a través del ORD.20220810243 del 14 febrero 2022, donde se reiteran los puntos de evaluación ambiental que ya habían sido objeto de pronunciamiento previamente a través del Oficio N° 195 del 22 de junio 2021, sin embargo en la última solicitud del 14 de febrero 2022, se agregó expresamente un requerimiento a la SRM de Minvu para que se manifestara sobre planificación territorial sin haberse notificado a la Municipalidad de esta solicitud especial que mantenía un interés sobre la materia según ya lo había expresado en la evaluación ambiental.

En virtud de la solicitud de pronunciamiento especial efectuada por el SEA, la SRM de Minvu realizó una interpretación, dado que la regulación del plano regulador metropolitano de Concepción del año 2013, no contiene elemento o criterios, pautas para determinar que actividades tienen un nivel de impacto intercomunal, que si bien es cierto que la interpretación de los instrumentos de planificación intercomunal es una competencia entregada a la SRM Minvu según reza el art.4 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, no es menos cierto que esas interpretaciones surgen efecto previa notificación o publicación y una vez transcurrido los plazos legales establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, todo según lo dispone el mismo art. 4 inciso final citado.

En resumen, habiéndose reiterado un pronunciamiento sobre materias ambientales respecto las cuales ya se había solicitado que el pronunciamiento especial se hizo sin notificar a la municipalidad entidad interesada en los resultados de ello atendido especialmente el art.21 numeral 3 de la Ley 19880, y que

se consideró que existía compatibilidad territorial en virtud de la interpretación que no cumplió con los requisitos legales mencionados, **Voto desfavorablemente el proyecto**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Eduardo Barra Jofre. SRM Salud

Sr. Eduardo Barra Jofre. SRM Salud.

Buenas tardes, la SRM de salud se pronuncia a favor de aprobar el proyecto, dado que cumple con las normas ambientales sectoriales asociadas, acredita cumplimiento de los criterios establecidos para los PAS de los art.140, art.142, art.161 del reglamento del SEIA y de competencia de esta autoridad sanitaria. También queda demostrado en cuestión que el proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del art.11 de la Ley 19300, que dan origen a la presentación de un EIA. Por tal razón nuestra **Votación es por aprobar el proyecto**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Javier Sepúlveda SRM de Economía

Sr. Javier Sepúlveda S. SRM de Economía.

Muchas gracias Delegada, en virtud de la presunta incompatibilidad territorial, dado que los instrumentos de planificación territorial hoy en día no nos permiten vincular o concluir un voto favorable a la espera de los instrumentos de planificación a múltiple escala, tanto a nivel comunal, intercomunal y metropolitano nos permita llegar a una conclusión favorable mientras eso no ocurra desde la SRM de Economía nuestro **Voto es desfavorable al proyecto**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sra. Daniela Espinoza Navarrete SRM de Energía

Sra. Daniela Espinoza Navarrete. SRM de Energía.

Acogiendo la recomendación del Servicio de Evaluación Ambiental dado que proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un EIA; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, **mi Voto es favorable al proyecto**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Hugo Cautivo Baltierra SRM Obras Públicas

Sr. Hugo Cautivo Baltierra. SRM Obras Públicas.

Gracias delegada, visto el art.8 inciso tercero de la Ley Generales del Medio Ambiente que considera el tema de la compatibilidad territorial del proyecto considerando además el debate planteado en la

Municipalidad de Coronel y la SRM Minvu considerando además que el pronunciamiento en materia de compatibilidad territorial es imperativo, los argumentos ya han sido pronunciados pero lo reitero con respecto al tema de varios autores de esta medida entre ellos el Sr. Bermúdez, considerando además en este caso la opinión de la I. Municipalidad según consta en el expediente de evaluación que manifiesta que no es compatible territorialmente este proyecto con el plano regulador de comunal que corresponde además precisamente a esta comuna y considerando además una serie de otros antecedentes que han sido entregados y que están expediente de evaluación por parte de la I. Municipalidad considerando además que en esto seguramente van a haber varias consideraciones en el futuro me refiero a proyectos a los cuales antes de pronunciamiento que hizo especial solicitado por él SEA el 14 de febrero 2022, donde se requirió a la SRM Minvu para que se manifestara sobre la compatibilidad territorial.

La SRM Minvu, hizo una interpretación que vio haber sido adecuadamente considerada desde el punto de vista de su notificación la I. Municipalidad dado que es una entidad interesada en esta materia teniendo además del punto de vista jurídico considerando el art.21 número 3 de la Ley 19880, y que al no verse considerada adecuadamente esta entidad interesada que es la Municipalidad se incumplieron requisitos legales establecidos ahí y considerando además otros antecedentes entre ellos el art.62 de la Ley del plano regulador metropolitano que en este caso por lo menos en nuestro juicio tiene una cierta incompatibilidad considerando que previamente se habían omitido algunas opiniones por parte del ministerio, pero que estas fueron previa a la consideración de este requerimiento especial que se hizo el 14 de febrero del 2022, que si nosotros hemos podido tener a la vista al momento de pronunciarnos. **Nuestro Voto es no aprobar la declaración de este proyecto.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sra. Pamela Yañez Gatti. SRM Agricultura

Sra. Pamela Yañez Gatti. SRM Agricultura.

Esta SRM **recomienda aprobar el proyecto** que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental de los PAS, no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un EIA; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

La SRM de Minvu no está.

Sra. Claudia Toledo Alarcon. SRM de Vivienda y Urbanismo. (Ausente)

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sra. Claudia Garcia Lima. SRM Transporte y Telecom

Sra. Claudia Garcia Lima. SRM Transporte y Telecom.

Bueno, esta SRM ha evaluado las incidencias del proyecto con relación propias de la cartera y nos pronunciamos en virtud también de las observaciones que se hicieron al proyecto y también sobre el plan de contingencia que el consultor presente con relación al plan de acción contra accidentes en ruta, especialmente a la ruta utilizada al interior de la comuna de Concepción con los riesgos que implican este proyecto.

En ese sentido esta SRM recomienda aprobar esta declaración, ya que en estricto rigor a las materias competentes a esta cartera el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable en específico al DS 75/87, que establece las condiciones para el transporte de carga, el DS 55/1994, que establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados y el DS 298/95, que regula el transporte de sustancias peligrosas por calles y caminos.

El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un EIA; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones. **Voto favorable**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Roberto Lagos Correa. SRM de Minería

Sr. Roberto Lagos Correa. SRM de Minería.

Hola buenas tardes a todos y todas las presentes, teniendo en cuenta el art.8 inciso tercero de la Ley Generales del Medio Ambiente que establece que uno de los pasos necesarios para realizar la evaluación ambiental de los proyectos de compatibilidad territorial de los mismos la que en este proceso fue debatida por la Municipalidad de Coronel y la SRM Minvu considerando que el pronunciamiento de la compatibilidad territorial es de carácter imperativo según se ha planteado por parte de la doctrina especializada como el profesor Faundez, en su obra fundamentada el derecho ambiental, pagina 283, 284 en vista de la Municipalidad de Coronel, concluyo en su análisis de compatibilidad territorial según consta en el expediente de evaluación que el proyecto no es compatible según el plano regulador comunal correspondiente de la comuna de Coronel.

Dado también esta conclusión de la Municipalidad que fue informada al Servicio de Evaluación Ambiental, este organismo solicito un pronunciamiento a través del ORD.20220810243 del 14 de febrero 2022, donde se reiteran los puntos de evaluación que ya había sido objeto de pronunciamiento previamente a través del ORD.195 del 22 de junio 2021, sin embargo, la última solicitud de pronunciamiento se agregó expresamente un requerimiento a la SRM Minvu para que se manifestara sobre la compatibilidad territorial sin haberse notificado a la Municipalidad de esta solicitud especial que mantenía un interés sobre la materia según ya lo había expresado en la evaluación ambiental.

En virtud a la solicitud expresada especialmente efectuada por él SEA, la SRM Minvu realizo una interpretación dada que la regulación del plano regulador metropolitano de Concepción del año 2003 no contiene elementos para determinar la actividades de alto nivel intercomunal que si bien es cierto la interpretación del instrumento a nivel intercomunal es una competencia entregada por la SRM Minvu según reza el art.4 de LGUC, no es menos cierto que esta interpretación surgen efectos sobre la virtud previa notificación o publicación y una vez transcurrido los plazos legales establece que la OGUC todo según lo dispone en el mismo art.4 inciso final.

En resumen, habiéndose reiterado un pronunciamiento sobre las materias ambientales a las cuales ya se había solicitado que el pronunciamiento especial se había hecho sin notificar a la Municipalidad entidad interesada en los resultados de ello especialmente al art.21 numeral 3 de la Ley 19880, y que se considera que existía contabilidad territorial en virtud de una interpretación que no ha cumplido con los requisitos legales mencionados, **Voto rechazo la aprobación del proyecto.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Hedson Díaz Cruces. SRM Desarrollo Social

Sr. Hedson Díaz Cruces. SRM Desarrollo Social.

Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos, considerando que el pronunciamiento de compatibilidad territorial es de carácter imperativo según se ha planteado en la doctrina especializada particularmente el profesor Bermúdez en su obra Fundamento del Derecho Ambiental en la página 283, 284, considerando además que el Minvu hizo una observación en la cual el Municipio de Coronel no fue informado teniendo este Municipio un interés particular en esta materia y atendiendo especialmente el art.21 numeral 3 de la Ley 19880, y que se consideró que existía compatibilidad territorial en virtud de una interpretación que no ha cumplido con los requisitos mencionados, **esta SRM rechaza el proyecto.**

Sra. Daniela Dresdner Vicencio. Delegado Presidencial Regional. Presidente.

Teniendo en cuenta el art.8 inciso tercero de la Ley Generales del Medio Ambiente establece que uno de los pasos necesarios para realizar la evaluación ambiental de los proyectos es la compatibilidad de los mismos, considerando que el pronunciamiento de compatibilidad territorial es de carácter imperativo y en vista que la Municipalidad de Coronel concluyó en su análisis de compatibilidad territorial el proyecto no es compatible según el plan regulador comunal correspondiente a la comuna de Coronel, dada esta conclusión de la Municipalidad que fue informada al Servicio de Evaluación Ambiental, este organismo solicito un pronunciamiento especial y sin embargo la última solicitud de pronunciamiento se agregó expresamente a la SRM Minvu para que se manifestara sobre la compatibilidad territorial sin haber notificado a la Municipalidad de esta solicitud especial que mantenía un interés sobre materia según lo ya expresado en la evaluación ambiental.

En virtud de la solicitud de pronunciamiento especial efectuada por él SEA a la SRM Minvu realizo una interpretación dado que la regularización del plan regulador metropolitano de Concepción del año 2003 no contiene elementos para determinar las actividades de impacto de nivel intercomunal que en resumen habiéndose reiterado un pronunciamiento de materias ambientales respecto de las cuales ya se había solicitado, que el pronunciamiento especial se hizo sin notificar a la Municipalidad entidad interesada en los resultados, de ello atendido especialmente el art.21 numeral 2 de la Ley 19880, y que se consideró que existía una compatibilidad territorial en virtud de una interpretación que no ha cumplido con los requisitos legales mencionados **Rechazo el proyecto.**

Sra. Silvana Suanes Araneda. Directora Regional SEA.

- Por su aprobación: 5 votos

- **Abstenciones: Sin Abstenciones**
- **Por su rechazo: 6 votos.**

Se rechaza el proyecto en esta comisión. (Acuerdo N°)

**Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación
Región del Biobío.**

SEGUNDO PUNTO

Resolver la Calificación Ambiental de la DIA del proyecto Nueva Conexión y Ampliación S/E Celulosa Laja

Titular: CMPC Pulp SpA

Comuna: Laja, Provincia de Biobío

Expone: Sr. Nelson Cortes Matamala, profesional del SEA Región del Biobío.

Garcías Sra. Presidenta, buenas tardes a todos, como ya fue indicado el proyecto que vengo a presentarles es el que está indicado en pantalla Nueva Conexión y Ampliación S/E Celulosa Laja.

- **TITULAR:** CMPC Pulp SpA
- **REPRESENTANTE LEGAL:** Raimundo Varela Labbé
- **MONTO DE INVERSIÓN:** USD \$ 1.560.020,000.- millones de dólares
- **DURACIÓN FASE DE CONSTRUCCIÓN:** 14 meses
- **VIDA ÚTIL:** 50 años

Este proyecto ingresó al sistema de evaluación ambiental de forma obligatoria según lo establece el art.3 del reglamento del sistema de impacto ambiental por las tipologías que ire mencionando más adelante. Este proyecto tiene una mano de obra máxima de 50 funcionarios, operarios y trabajadores en la fase de construcción, es decir durante los 14 meses indicados y durante la operación un total de 13 trabajadores.

Como ya indique este proyecto debió ingresar obligatoriamente al SEIA por las siguientes tipologías del art.3.

Tipología principal:

Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

El comité técnico revisor, es decir los organismos del estado con competencia ambiental convocadas a participar en la evaluación ambiental de este proyecto es el que está indicado en la tabla y los pronunciamientos en las distintas etapas es el que está también indicado en la tabla.

N°

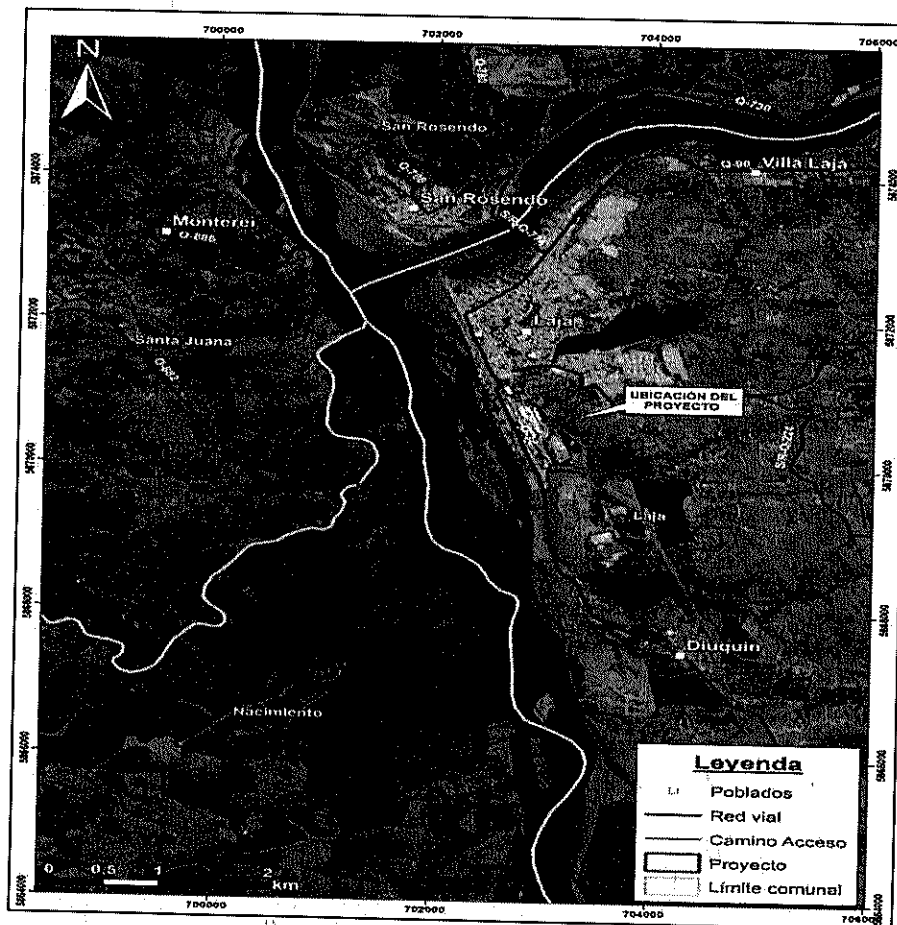
OAECCA participantes de la evaluación de la DIA		DIA	ADENDA	ADENDA Complementaria
1	Consejo de Monumentos Nacionales	OBSERVACIONES	CONFORME	-
2	CONADI, Región del Biobío	CONFORME	-	-
3	CONAF, Región del Biobío	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	CONFORME
4	DGA, Región del Biobío	CONFORME	-	-
5	DOH, Región del Biobío	OBSERVACIONES	CONFORME	-
6	Dirección de Vialidad, Región del Biobío	OBSERVACIONES	CONFORME	-
7	Ilustre Municipalidad de Laja	SP	-	-
8	SAG, Región del Biobío	CONFORME	-	-
9	SEC, Región del Biobío	SP	-	-
10	SEREMI MOP, Región del Biobío	SP	-	-
11	SEREMI de Agricultura, Región del Biobío	CONFORME	-	-
12	SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Biobío	SP	-	-
13	SEREMI de Energía, Región del Biobío	CONFORME	-	-
14	SEREMI de Salud, Región del Biobío	OBSERVACIONES	CONFORME	-
15	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío	OBSERVACIONES	CONFORME	-

16	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío	CONFORME	-	-
17	SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío	CONFORME	-	-
18	SERNAGEOMIN, Zona Sur	CONFORME	-	-
19	Servicio Nacional Turismo, Región del Biobío	OBSERVACIONES	CONFORME	-
20	Gobierno Regional	SP		

Importante destacar aquí que hay organismos que se manifestaron conforme ya en la primer etapa del proyecto, es decir con la DIA hubo manifestación de conformidad, otros servicios presentaron observaciones a la DIA las cuales en su mayoría fueron subsanadas en la primera adenda que como ya señalé es una instancia de poder aclarar, rectificar o ampliar la información presentada en la DIA y posterior a esta etapa solo un servicio mantuvo observaciones en este caso la CONAF, la cual finalmente en la última adenda que por ser una DIA solo tiene la opción de una adenda complementaria finalmente manifestó su conformidad.

En resumen todos los organismos que mantuvieron observaciones se hicieron presente en la evaluación manifestaron su conformidad en las distintas etapas del proceso de evaluación ambiental.

Volviendo al proyecto, estimados comisionados, el proyecto se localiza la comuna de Laja, Provincia de Biobío, Región del Biobío.



El proyecto se localizará al interior de la actual planta de celulosa Laja y en este sector donde actualmente se instala la papelera, hay una subestación presente, construida y operando tanto así que este proyecto es una ampliación a esta infraestructura.

Se instala en el interior de la planta en una zona definida como de actitud productiva ZAP-2, en resumen el proyecto considera una modificación de la subestación actual y una adecuación de la línea de transmisión.

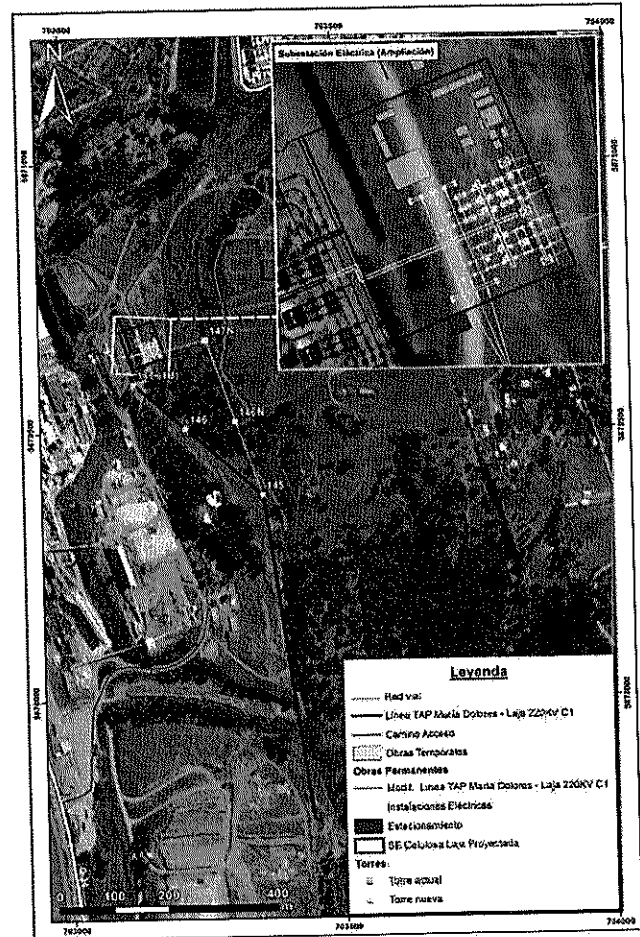
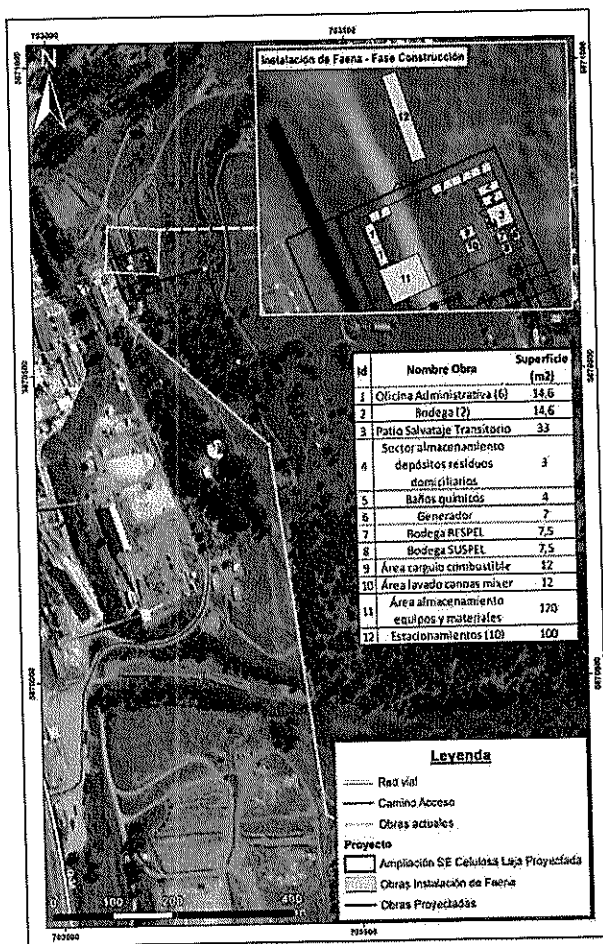
La modificación de la subestación actual es una ampliación mediante la construcción de un nuevo paño o patio que esta aledaño a la subestación existente que ocupara una superficie de 0.449, cercana a media hectárea conecatanodose a la sección 2 de la barra principal de 220kv que hoy en día esta operativa en dicha subestación.

Adicionalmente se construirá una nueva sala de control y baterías; se traslada desde el paño existente al nuevo paño la llegada de la línea existente desde el Tap-Off María Dolores - Celulosa Laja, Maria Dolores es una línea existente que viene de la comuna de los Langeles que se conecta finalmente a la subestación Laja.

Y producto de esas modificacion hay una adecuacion de la línea de transmisión que es la reubicación de dos estructuras, postes que conducen las líneas de alta tensioin y que tiene que ver con la línea Tap-Off Maria Dolores.

En terminos bien prácticos estas obras en los 14 meses se señaló que durará la construcción, hay obras menores que son; oficinas, bodegas, patios, bodegas varias con superficies muy menores que estan indicado en pantalla y ls permannetes que ya he indicado que son: estacionamientos y que son en general superficies bastantes menores.

Si nos vamos al detalle de las obras que he señalado para que ustedes vean aquí lo todo lo que esta en negro es la subestación que ya existe que vendría siendo parte de estas obras, lo que esta en amarillo es la nueva ampliación, el patio nuevo que tiene considerado este proyecto.



Hablé de dos estructuras, Tap-Off María Dolores que viene de Los Angeles y que se conecta a la central Laja, hay una modificación, estas son las dos estructuras actuales y se modifican por que hay un nuevo trasado, en vez de entrar por la zona poniente hay una pequeña modificación que viene por la zona oriente.

El detalle de las obras temporales que van a tener una duracion muy reducida.

Tipo de obra	Descripción	Superficie (m²)
Temporal	Oficinas administrativas	88
	Bodegas	29

	Patio Salvataje Transitorio	33
	Sector almacenamiento depósitos residuos domiciliarios	3
	Baños químicos	4
	Generador	7
	Bodega RESPEL	8
	Bodega SUSPEL	8
	Área Lavado Canoas	12
	Área carguío combustible	12
	Área almacenamiento equipos y materiales	120
	Estacionamientos (10)	100
	Total Temporales	424
Permanentes	Ampliación S/E	4.348
	Estacionamientos	36
	Línea de Transmisión 1X220 kV (Faja)	10.154
	Total permanentes	14.538

Como ustedes verán estas son obras menores en una zona industrial, en una instalación que cuenta con las mismas características, es decir no aporta ninguna modificación a la esencia del proyecto que es la subestación Laja, si no que simplemente esa ampliación no obsta que pudieran haber componentes ambientales que sean sencibles de evaluar y en ese sentido uno de los puntos clave siempre es el ruido por lo que genera a los receptores en este caso se identificaron 9 receptores nuevos y por las características de los trabajo y obras a construir se acredita el cumplimiento de cada una de las mediciones, proyecciones de cada uno de los receptores que fueron identificados.

Así mismo los campos electromagnéticos por este tipo de obra que figura como uno de los puntos de interes de la ciudadanía y por cierto de los organismos técnicos, sin embargo se logro demostrar que con las metodologías establecidas y estandarizadas que no hay incremento en los campos electromagnéticos, dicho eso señalar que la DIA incluye todos los estudios y todos los informes que ustedes pueden ver en pantalla de todos los componentes ambientales que ahí pueden usted ver y los temas relevantes es la afectación a la vegetación boscosa en la franja de intervención, tanto así que CONAF fue el único servicio que mantuvo observaciones hasta la adenda complementaria y cabe señalar que se habla de formación boscosa y no de bosque porque las características de esa agregación vegetal no configuraban las características para definirlo como bosque, por eso se habla de formación boscosa.

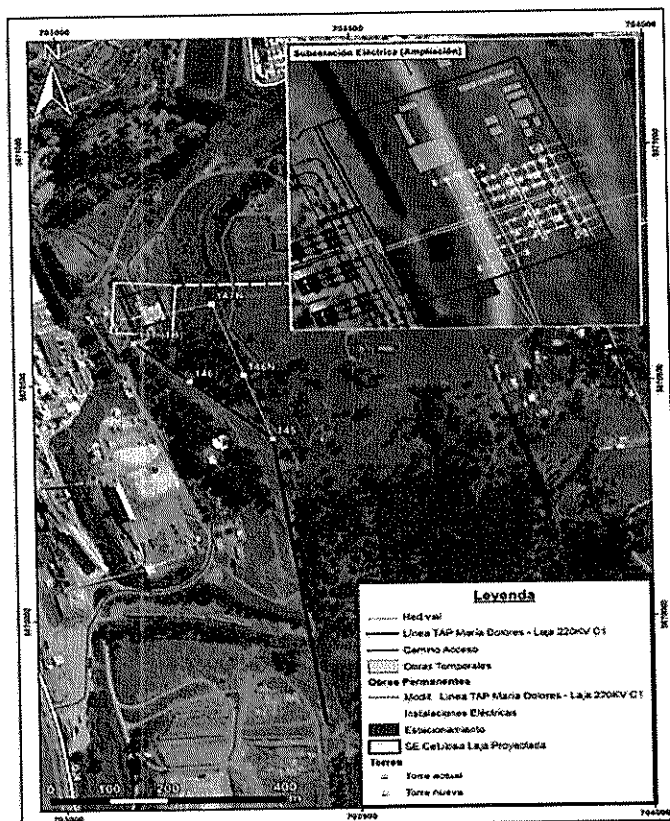
Sin perjuicio de eso se logró acreditar todo el cumplimiento de las medidas y las disposiciones dispuestas por la autoridad y los componentes que fueron de preocupación para la salud de la población básicamente lo que señalado ruidos y vibraciones.

Respecto de los recursos naturales potencialmente afectado tenían que ver efectivamente con la formación boscosa y eventualmente por una afectación del componente medio humano habiendo población cerca, siempre va a hacer preocupación del comité técnico evaluar esta afectación tanto a la salud de la población como la calidad de vida de los grupos humanos que se presentan en las áreas aledañas

Este proyecto le aplican 4 permisos sectoriales ambientales todos de carácter mixto;

Nombre del PAS	Materia que regula	Servicio Público que informa
PAS Art. N° 140	Permiso para planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase	SEREMI de Salud (Conforme con los antecedentes presentados en la Adenda)
PAS Art. N° 142	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos	
PAS Art. N° 148	Permiso para corta de bosque nativo	CONAF (Conforme con los antecedentes presentados en la Adenda complementaria)
PAS Art. N° 149	Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal.	

En la zona amarilla, en la línea se ven unos boquecitos, es decir la formación boscosa que deben ser removidos para el cambio de trazado de la línea, actualmente va por aquí, ahora va por acá.



Y además el titular habiendo demostrado y acreditado el cumplimiento de la normativa, el titular propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

- Implementación de un sistema de comunicación directa con la comunidad
- Manejo silvícola sobre bosque remanente
- Reforestación adicional asociado a corta de individuos de Quillay

Se detecto la presencia de la especie quillay que tiene algún grado de sensibilidad, que no acreditaba un impacto significativo, pero si el titular dispuso una reforestación adicional, es decir 600 plantas o nuevos ejemplares en estas cantidades.

<i>Peumus boldus</i>	25%	150
<i>Lithraea caustica</i>	15%	90
<i>Cryptocarya alba</i>	20%	120
<i>Quillaja saponaria</i>	40%	240
Total pta/Ha	100%	600

Respecto de la participación ciudadana, este proyecto cumplió con todos los requisitos legales y formales en el diario oficial y diario la tercera en la fecha 01 septiembre 2021.

Habiéndose cumplido los plazos legales para solicitar la apertura de un proceso de participación ciudadana, recuerden ustedes que e la DIAS no es automático, si no que se deben solicitar, no así en los EIAs que son de forma automática, no se recibieron solicitudes de participación ciudadana por lo tanto no se decretó.

Dicho eso Sra. Presidenta, Sres. Delegados la recomendación del Servicio de Evaluación Ambiental es que habiéndose cumplido con la normativa de carácter ambiental de todos los componentes involucrados y según versa en la sección 8 del ICE dándose cumplimiento a los permisos ambientales sectoriales identificados en los art.140,142,148 y 149 y habiéndose informado favorablemente por los organismos competentes.

El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental;

Y, habiéndose subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El servicio de Evaluación Ambiental recomienda aprobar este proyecto, así mismo recomienda aprobar íntegramente el ICE.

**Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación
Región del Biobío.**

No habiendo comentarios ni consultas al proyecto este se somete a votación:
Solicito su voto a la Sra. Silvana Suanes Araneda.

Sra. Silvana Suanes Araneda. Directora Regional SEA

Muchas gracias, el voto de Servicio de Evaluación Ambiental es a favor del proyecto en atención que cumple con la normativa ambiental aplicable, además presento todos los requisitos técnicos y formales asociados a los PAS que aplican en el proyecto que ya fueron señalados por el expositor, además justifico la no generación de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Finalmente resolvió todas las observaciones que fueron planteadas por o durante el transcurso de la evaluación ambiental señalaba el expositor. En la etapa final subsistía las observaciones de CONAF respecto de las cuales a la información presentada en la adenda finalmente también dio su conformidad, así que, por todas esas razones, **mi Voto es a favor del proyecto.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Oscar Reicher.

Sr. Oscar Reicher. SRM de Medio Ambiente.

Presidenta, dentro del reglamento de sala de esta comisión se consideran como abstención en base del art.12 de la Ley 19880, hay cinco causales dentro de las cuales considero que una de ellas me involucra por lo tanto no puedo pronunciarme al respecto de este proyecto.

En particular para efectos del acta art.12 numeral 5, antes de desempeñarme como SRM, trabajaba en un estudio jurídico en la que se prestaron servicios a la empresa no directamente a este proyecto, pero la ley establece respecto de la persona jurídica, por ende, prefiero **Abstenerme.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Eduardo Barra Jofre.

Sr. Eduardo Barra Jofre. SRM Salud.

La SRM de Salud recomienda aprobar este proyecto dado que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental asociada, acredita también el cumplimiento de los criterios establecidos para los PAS en los art.140 y 142 del Reglamento del SEIA y de responsabilidad de esta SRM de salud.

Dado también que controla razonablemente los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, no generando efecto a la salud de las personas y medio ambiente.

Además, por que se ha subsanado los errores y omisiones que se plantearon en su momento por todo eso, se sugiere **Aprobar el proyecto.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Javier Sepúlveda

Sr. Javier Sepúlveda S. SRM de Economía.

En vista y considerando el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, también porque cumple con los respectivos PAS indicado en los art.140, 142,148 y 149, además, por que el proyecto no genera ni presenta efectos ni características o circunstancias contempladas en la Ley 19300, que dan origen a un EIA, y por último el titular del proyecto ha subsanado errores, omisiones e inexactitudes, por lo anterior **mi Voto es a Favor.**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sra. Daniela Espinoza Navarrete

Sra. Daniela Espinoza Navarrete. SRM de Energía.

Dado que el proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable, que cumple con los requisitos de otorgamiento de los PAS y además no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Y que además y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

Mi voto es favorable al proyecto

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sr. Hugo Cautivo Baltierra

Sr. Hugo Cautivo Baltierra. SRM Obras Públicas.

Gracias delegada, dado que el titular ha subsanado las observaciones realizadas por los servicios dependiente del Ministerio de Obras Publicas específicamente de aquellas relacionadas con la procedencia de los áridos utilizados para la fabricación de hormigón autorizada por la DOH.

Que el proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable identificada en la sección número 9 del ICE, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenido en los PAS identificado en la sección 10 del ICE.

No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, la **SRM de Obras Publicas Aprueba la DIA Nueva conexión y ampliación S/E Celulosa Laja**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.

Solicito su voto al Sra. Pamela Yañez Gatti.

Sra. Pamela Yañez Gatti. SRM Agricultura.

Dado que el titular ha entregado los antecedentes que permiten determinar que el proyecto no genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, sobre las bases generales del medio ambiente, por lo anterior esta **SRM Aprueba la DIA**

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.
La SRM de Minvu no está.

Sra. Claudia Toledo Alarcon. SRM de Vivienda y Urbanismo. (Ausente)

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.
Solicito su voto al Sra. Claudia García Lima.

Sra. Claudia García Lima. SRM Transporte y Telecom.

Gracias Presidenta, mi voto es favorable a la DIA una vez que el proyecto cumple con la normativa sectorial de carácter ambiental aplicable en específico el DS 85/87 que establece las condiciones para el transporte de carga, el DS 95/1994 que establece las normas de emisión aplicable a los vehículos motorizados y el DS 298/95 que regula el transporte de sustancias peligrosas por calles y caminos. El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del art.11 de la Ley 19300, que dan origen de evaluar un EIA.
El titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.
Solicito su voto al Sr. Roberto Lagos Correa.

Sr. Roberto Lagos Correa. SRM de Minería.

Buenas tardes, dado que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE.
Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos de los Artículos 140, 142, 148 y 149 del Reglamento del SEIA.
No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y que el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.
Esta SRM aprueba la DIA.

Sra. DANIELA DRESDNER VICENCIO, Delegada Presidencial Regional, Presidenta Comisión de Evaluación Región del Biobío.
Solicito su voto al Sr. Hedson Díaz Cruces.

Sr. Hedson Díaz Cruces. SRM Desarrollo Social.

Muchas gracias, dado que el proyecto no genera complicaciones a las comunidades aledañas al proyecto y teniendo en consideración además que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento.
Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los PAS identificado en la sección 10.

No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que dan origen a la necesidad de evaluar un EIA y que el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes, **esta SRM declara favorable al proyecto.**

Sra. Daniela Dresdner Vicencio. Delegado Presidencial Regional. Presidente.

Considerando el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, también cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenido en los PAS indicado en los art.140, 142, 148 y 149, no genera ni presenta efectos ni características o circunstancias contempladas en la Ley 19300, y que además ha subsanado errores, omisiones e inexactitudes generados en los informes consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones. **Apruebo el proyecto.**

Sra. Daniela Dresdner Vicencio. Delegado Presidencial Regional. Presidente.

Por su aprobación: 10 votos.

Abstenciones: 1- Seremi de Medio Ambiente

Por su rechazo: Ninguno.

Se aprueba por 10 votos de los miembros presentes en esta comisión. (Acuerdo N°)

Muchas gracias, damos entonces por finalizada esta sesión, no sé si alguien tiene algún otro comentario que hacer.

Fin de sesión:

16:36 horas.



Firmado Digitalmente por
Silvana Alejandra Suanes

SILVANA SUANES ARANEDA
SECRETARIA
Fecha: 25-03-2022
Hora: 16:00 UTC -04:00
Razón Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DEL BIOBÍO
MINISTRO DE FE**



**DANIELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DEL BIOBÍO**